

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ADMISION A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCION RECTORAL N° 07939-R-18, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**1. INCORPORAR LOS SIGUIENTES ARTICULOS:**

**Artículo 5-A** El presente reglamento se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios.

**a. Principio de legalidad**

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley, Estatuto, reglamentos internos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

**b. Principio del debido procedimiento**

Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

**c. Principio de imparcialidad**

Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

**d. Principio de presunción de veracidad**

En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

**e. Principio de predictibilidad o de confianza legítima**

La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

**f. Principio de privilegio de controles posteriores**

La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



**Artículo 16-A Persona con discapacidad**

Debe presentar el certificado de discapacidad otorgado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

**Artículo 39-A Bonificación del 15% sobre el puntaje final**

La persona con discapacidad que cumpla con los requisitos para el cargo y alcance un puntaje aprobatorio obtiene una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final.

**2. MODIFICACIONES**

**TABLA N° 1, DE EVALUACION PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE, Rubro II FORMACION PROFESIONAL, Punto: 2.3 Participación en eventos científicos y académico, queda redactado de la siguiente manera:**

**a) Congresos internacionales\* (simposios, coloquios)**

- a) Organizador : 0.75 puntos por actividad
- b) Conferencista invitado : 0.50 puntos por actividad
- c) Ponente : 0.25 puntos por actividad
- d) Asistencia y/o apoyo en organización: 0.1 cada uno.

**b) Congresos nacionales\*\***

- a) Organizador : 0.50 puntos por actividad
- b) Conferencista invitado : 0.25 puntos por actividad
- c) Ponente : 0.15 puntos por actividad
- d) Asistencia y/o apoyo en organización: 0.1 cada uno.

**\*Congreso internacional**

Son eventos organizados por una entidad internacional (académica, científica, profesional o gubernamental) o por organizaciones con sedes o miembros de diferentes países.

**\*\*Congreso Nacional**

Son eventos organizados por una entidad nacional (académica, científica, profesional o gubernamental) o por diferentes organizaciones nacionales, en estos casos las organizaciones tienen sedes o miembros de diferentes lugares del país.

**3. Punto 2.4 Idiomas existe un error material**

- Dice : "El numeral 2.3....."
- Debe decir : "El numeral 2.4....."

